Constancia secretarial: Manizales, 16 de febrero de 2024, a despacho de la señora juez la presente demanda verbal, informándole que la misma fue inadmitida mediante auto del 23 de enero de 2024, concediendo a la parte actora cinco días para subsanarla, el cual corrió los días, 25, 26, 29,30 y 31 de enero de 2024 sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

RADICADO	170014003001 **2023 00913** 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal promovida por la señora **FLOR AYDEE CARMONA MORENO,** en contra de **ALBEIRO ACUÑA LÓPEZ** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado N° 029 fijado el 20 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ebd09b78bfd2b7d155e31c34aee0d05400c5b4e1bddff81569e39832dce122**

Documento generado en 19/02/2024 04:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica